

se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además vigilar en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado (procedente del extinguido Cuerpo de Ordenanzas de Trabajo) como consecuencia de la jubilación de don Miguel Angel Diaz Navarro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado (procedente del extinguido Cuerpo de Ordenanzas de Trabajo) una plaza dotada económicamente con el haber anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre como consecuencia de la jubilación en 23 del pasado mes de julio de don Miguel Angel Diaz Navarro, que la venia desempeñando

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, ha tenido a bien disponer los ascensos de los funcionarios que al ocurrir la vacante

del señor Diaz Navarro ocuparen el primer puesto de las dotaciones económicas inferiores, en la forma que a continuación se detalla:

Ascenso de don Cecilio Vergara Lusarreta (A04PG840), a la dotación económica anual de trece mil trescientas veinte pesetas.

Ascenso de don Ignacio González de Garay Lázaro (A04PG2044), a la dotación económica anual de once mil ciento sesenta pesetas. Al señor González de Garay le corresponde ascender aun ocupando el número tres en esta dotación económica por estar sancionados a postergación perpetua los números primero y segundo.

Los efectos económicos de estos ascensos seran del día 24 del pasado mes de julio.

La vacante que se produce como consecuencia de esta corrida de escalas con la dotación económica anual de nueve mil seiscientas pesetas queda para su provisión a disposición de la Agrupación Temporal Militar, siguiendo el régimen de reserva de puestos que para el personal subalterno prevé la Ley de 15 de julio de 1952, de Adjudicación de Destinos Civiles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—El Subsecretario, Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la jubilación de don José Olivares Roda (A04PG129), funcionario del Cuerpo General Subalterno procedente del extinguido Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a la Delegación Provincial de Trabajo de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don José Olivares Roda (A04PG129), y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaria, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor al efecto y los informes emitidos, ha tenido a bien declarar la jubilación forzosa por razón de la edad de don José Olivares Roda (A04PG129), funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, procedente del extinguido Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con efectividad del día 15 del mes en curso, en cuya fecha cumple setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1965.—El Subsecretario, Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza vacante de Oficial Administrativo del mismo.

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial Administrativo dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y una remuneración complementaria anual de 44.000 pesetas, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y previamente autorizados por las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, se convoca para su provisión oposición con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera. Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, contados al último día del plazo de presentación de instancias.

b) Observar buena conducta y moralidad y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar estar en posesión de título de Bachiller Superior.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda. Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las solicitudes para tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, calle Argüelles, número 15, cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta. Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de presidir la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo o miembro del mismo en quien delegue, y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de la misma convocatoria.

Quinta. La oposición que se convoca constará de tres ejercicios: